



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2404/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0000934, Ent. N° 3379/2021)

VISTO: el Oficio N° 145/2021 de fecha 23/08/2021 remitido por la Intendencia Departamental de Colonia, relacionada con la Licitación Pública N° 03/19, convocada para la contratación del servicio de recepción de residuos sólidos urbanos en Estaciones de Transferencia y su posterior traslado al vertedero El Reducto próxima a la ciudad de Colonia del Sacramento;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 349/2019, de fecha 07/05/2019, aprobó el Pliego de Condiciones disponiendo el llamado, cometió a la Dirección de Hacienda y Administración la formulación del mismo y designó a la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

2) que el Ejecutivo Departamental por Resolución N° 1116/019, de fecha 16/12/2019, adjudicó a la firma TECNOAMBIENTE SRL. el rubro 1 zona oeste variante A por \$ 894 más IVA la tonelada, variante B por \$ 752 más IVA la tonelada, y el Rubro 2 zona este por un monto de \$ 929 más IVA la tonelada;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 921, adoptada en Sesión de fecha 09/04/2020, observó el gasto porque el artículo 3.6 del Pliego de Condiciones estableció un sistema de evaluación de ofertas que no se ajustó a lo dispuesto por el artículo 48 del TOCAF. Ante ello el Organismo, por Resolución 236/020 del 17/03/2020 reiteró el gasto;

4) que Tecnoambiente S.R.L., con fecha 20/04/2021, comunicó su renuncia a la adjudicación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que el Intendente, por Resolución N° 276/021 del 10/05/2021, dispuso dejar sin efecto el llamado y puso de manifiesto que optó por no adjudicar a la empresa que obtuvo el segundo mejor puntaje (prevista en el art. 70 del TOCAF) en razón del largo tiempo transcurrido desde la fecha de adjudicación. Asimismo, indicó que correspondía comunicar la Resolución a este Tribunal;

6) que la Resolución anteriormente referida se notificó a los oferentes y se publicó en la web de Compras Estatales el 10/08/2021;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración ha informado adecuadamente a este Tribunal sobre su proceder respecto de la contratación de referencia;

2) que dicho proceder se ajustó a los principios imperantes en materia de contratación administrativa (artículo 149 del TOCAF);

3) que se ha cerrado el ciclo de actuación de este Tribunal;

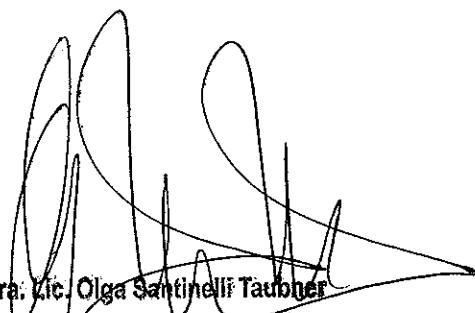
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EI TRIBUNAL ACUERDA

1) Tomar conocimiento de la Resolución del Intendente N° 276/021 del 10/05/2021 por la cual se dejó sin efecto la contratación;

2) Devolver las actuaciones.

Im


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General